



ORDENANZA MUNICIPAL N° 014-2019-MDT-CM.

Tambogrande, 28 de Junio del 2019.



POR CUANTO:

CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE, en la sesión ordinaria de la fecha;

VISTOS:

El Informe N°070-2019-GAT-MDT, de fecha 14 de Mayo de 2019, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria; Informe N°197, de fecha 11 de Junio de 2019, emitido por la Subgerencia de Transporte, Circulación Vial y Terminal Terrestre; Informe N°847-2019 GAJ, de fecha 27 de Junio de 2019, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; Dictamen N°023-2019-R-CEPDSP-MDT, emitido por la Comisión de Presupuesto, Planificación, Desarrollo y Control de Servicios Públicos, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en sus artículos 74° y 194° reconoce a los Gobiernos Locales autonomía política, económica y administrar en los asuntos de su competencia, concordante con lo establecido por el artículo II del Título Preliminar de la ley 27972, Ley orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo 37° de la ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, dispone que para aquellos servicios que no sean prestados con carácter de exclusividad, las entidades, a través de la resolución del titular de la entidad, establecerán los requisitos y costos correspondientes a los mismos. Los que serán debidamente difundidos.

Que mediante Informe N°070-2019-GAT-MDT, de fecha 14 de Mayo de 2019, la Gerencia de Administración Tributaria remite la propuesta de ordenanza del Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE de la Municipalidad de Tambogrande, el cual contiene el cuadro tarifario de todos aquellos servicios no exclusivos. Que, en ese sentido la citada propuesta se toma en cuenta servicios específicos a Sub Gerencia de Maquinaria y equipo y Sub Gerencia de Ornato y Áreas Verdes.

Que, mediante Informe N°197, de fecha 11 de Junio de 2019, la Subgerencia de Transporte, Circulación Vial y Terminal Terrestre, emite informe respecto de la propuesta de ordenanza del Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE.

En atención a los fundamentos antes expuestos, mediante Informe N°847-2019 GAJ, de fecha 27 de Junio de 2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica, de luego de la evaluación correspondiente, encuentra conforme la propuesta de ordenanza del Texto Único de Servicios No Exclusivos de la municipalidad Distrital de Tambogrande.

Que, mediante Dictamen N°023-2019-R-CEPDSP-MDT, de fecha 27 de Junio de 2019, la comisión permanente de economía, presupuesto, desarrollo y control de servicios públicos, dictamina que es procedente que el concejo municipal apruebe la propuesta de ordenanza antes mencionada.

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por los **Artículos 9°- numeral 8) Artículo 20°-numeral 5), Artículos 39° y 40°** de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y con las visaciones correspondientes, se ha dado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL TEXTO ÚNICO DE SERVICIOS NO EXCLUSIVOS –TUSNE, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE.

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Texto Único de Servicios No Exclusivos –TUSNE, de la Municipalidad Distrital de Tambogrande, el mismo que como anexo, forma parte de la presente ordenanza.

ARTICULO SEGUNDO.- Deróguese toda ordenanza y déjese sin efecto todo acuerdo que se contraponga a lo dispuesto en la presente ordenanza municipal.

ARTÍCULO TERCERO.- La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir del día siguiente de su publicación, encargando a la Secretaria General la publicación de la presente Ordenanza Municipal, en el diario encargado de las publicaciones judiciales, o en otro medio, que asegure de manera indubitable su publicidad; según lo establecido en el Art 44 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER, la publicación de la presente Ordenanza Municipal, en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Tambogrande: <https://www.munitambogrande.gob.pe/>

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE



establecido por el artículo 11 del Título Preliminar de la Ley 27087, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo 37 de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, dispone que para aquellos servicios que no sean prestados con carácter de exclusividad, las entidades, a través de la resolución del titular de la entidad, establecerán los requisitos y costos correspondientes a los mismos. Los que serán debidamente difundidos.

Que, mediante Informe N° 070-2019-GAT-MDT, de fecha 14 de Mayo de 2019, la Gerencia de Administración Tributaria remite la propuesta de ordenanza del Texto Único de Servicios No Exclusivos - TUSNE de la Municipalidad de Tambogrande, el cual contiene el cuadro tarifario de todos aquellos servicios no exclusivos. Que, en ese sentido la citada propuesta se toma en cuenta servicios específicos a Sub Gerencia de Maquinaria y equipo y Sub Gerencia de Ornato y Áreas Verdes.

Que, mediante Informe N° 197, de fecha 11 de Junio de 2019, la Subgerencia de Transporte, Circulación Vial y Terminal Terrestre, emite informe respecto de la propuesta de ordenanza del Texto Único de Servicios No Exclusivos - TUSNE.

En atención a los fundamentos antes expuestos, mediante Informe N° 847-2019-GAJ, de fecha 27 de Junio de 2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica, de luego de la evaluación correspondiente, encuentra conforme la propuesta de ordenanza del Texto Único de Servicios No Exclusivos No Exclusivos de la municipalidad Distrital de Tambogrande.

Que, mediante Dictamen N° 023-2019-R-CEPDSP-MDT, de fecha 27 de Junio de 2019, la comisión permanente de economía, presupuesto, desarrollo y control de servicios públicos, dictamina que es procedente que el concejo municipal apruebe la propuesta de ordenanza antes mencionada.

ANEXO

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	TARIFA
Votos de elegidos para la concejala - Fisco - Areas Verdes - Ornato y Terminal Terrestre - Circulación Vial - Maquinaria y equipo - Material de oficina en físico	Sufragio directo al Abogado - Pago de sufragio al voto de cada jurado - Pago de sufragio al voto de cada jurado	30,000 10,000 10,000 10,000 10,000 10,000 10,000 10,000
Votos de elegidos y votos municipales - Plazas de Limpieza en el centro - Plazas de Niños - Plazas de Flores - Plazas de Calle - Plazas de Huérfanos - Votos de jurado de sufragio	Sufragio indirecto al Abogado - Pago por cada jurado	3,500 2,000 3,000 3,000 3,000 5,000
Votos de Abogados opositores - Honorario - Consumos	Sufragio indirecto al Abogado - Pago por sufragio al voto de cada jurado	30,000 20,000

ING. ALFREDO RENGIFO NAVARRETE
Alcalde de Tambogrande

LA ESPERANZA - TRUJILLO, SE HA PRESENTADO VICTOR NICOLAS SOLICITANDO LA DECLARACION NOTARIAL DE PROPIEDAD POR ADQUISITIVA DE DOMINIO DEL INMUEBLE UBICADO EN BAZALOTE, MAGNIECA DEL CENTRO POBLADO SANTO DOMINGO, DISTRITO PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD, DENTRO DE UN PREDIO DE MAYOR EXTENSION, INSCRITO ELECTRONICA N° 44029161 DEL REGISTRO DE PREDIOS DE LA OFICINA DE TRUJILLO, Y CUYOS LINDEROS SON: POR EL FRENTE: GOLINDO CON EL LOTE N° 05, CON 748 ML.; POR LA DERECHA: ENTRANDO CON DOS TRAMOS, CON 4.95 ML Y CON 0.17 ML.; POR LA IZQUIERDA CON LOTE N° 07, CON 629 ML.; POR EL FONDO: COLINDA CON PASAJE N° 08, CON TRES TRAMOS, CON 2.20 ML, CON 2.51 ML, Y 3.48 ML DE 18.845 M2 PERIMETRO: 27.089 ML POR LO QUE DE CONFORMIDAD A LEYES 27167 Y 27335, SE COMUNICA A AGRINDUSTRIAL LA CALIDAD DE TITULAR REGISTRAL DE LA PARTIDA ELECTRONICA N° 44029161, EN LA MANERA SE COMUNICA A TODOS LOS INTERESADOS PARA LOS FINES QUE CORRESPONDA, JULIO DEL 2019.

DAVID RUBIO BERNUY
ABOGADO NOTARIO DE TRUJILLO LA ESPERANZA

SANEAMIENTO DE INMUEBLES DEL EST

La Unidad de Gestión Educativa Local - UGEL - Sánchez Carrión, de la Libertad, hace de conocimiento público, que en cumplimiento de la Ley N° 27493, y en los Decretos Supremos N° 130-2001-EF, y 130-2002-EF, se ha iniciado el saneamiento físico legal de la INSTITUCION EDUCATIVA PRIMARIA DEL CENTRO POBLADO DE HUAYOBAL, DISTRITO SITABAMBA, SANTIAGO DE CHUCO - LA LIBERTAD, que se incluye en el siguiente detalle:

N°	INSTITUCION EDUCATIVA	PROVINCIA	DISTRITO	DOMICILIO Y/O CENTRO POB
1	80583	Santiago de Chuco	Sitabamba	Huayoba

Transcurrido el plazo de 30 días calendario de efectuada la inscripción, sin mediar oposición alguna de terceros o de alguna entidad conforme al artículo 11 del D.S. N° 130-2001-EF, modificado por el D.S. N° 007-2007-VIVIENDA, se procederá a solicitar la inscripción definitiva.

Huamachuco, 08 de Julio

